



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 149 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 15 MAY 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 109-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 15 de mayo de 2023, con el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre "análisis costo beneficio de decisión conciliatoria" y "propuesta de fórmula conciliatoria", y el Oficio N° 2430-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita se emita el acto resolutorio para conciliar; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el artículo 45 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. Asimismo, la Ley N° 30225 modificada por el decreto legislativo N° 1444; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 –aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF; estas normas son de aplicación a la Entidad, toda vez que, para proveerse de bienes, servicios u obras, se efectúa el pago de la retribución correspondiente con cargo a fondos públicos;

Que de acuerdo al numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado para representar al Estado con las atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones en la normatividad del sistema;

Que la conciliación conforme a los artículos 5 y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;

Que el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes, en cuanto a la conciliación como mecanismo previa al inicio de un arbitraje y bajo responsabilidad, el titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149 -2023-UNTRM/R

Que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 162-2019-TCE-S3 precisa que en el extremo de que en el caso de conciliación las partes deben recurrir a un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos solicitando el inicio de tal procedimiento;

Que el 13 de octubre de 2022, en virtud del consentimiento de la adjudicación de la *buena pro* de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-UNTRM/CS - Segunda convocatoria, se suscribió el Contrato N° 062-2022-UNTRM/DGA/UABA con el objeto de "contratar el servicio de instalación y montaje de ascensor para el proyecto CUI N° 2259355"; celebrado entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas representado por el Rector de ese entonces Dr. Policarpo Chauca Valqui y de la otra parte, el Consorcio D&MR (en adelante, el contratista) integrado por las empresas: MR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EIRL Y CONSTRUCTORA DURANGO EIRL, representado por el señor Víctor Hugo Ruiz Rodríguez;

Que mediante Carta N° 015-2022-CD&MR/ADM, de fecha 27 de diciembre de 2022, el contratista informó a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, haber culminado los trabajos de ejecución del servicio solicitando la verificación y/o inspección correspondiente;

Que con Resolución Directoral N° 289-2022-UNTRM-R/DGA, se designó al comité de recepción del servicio de "Servicio de instalación y montaje de ascensor para el proyecto con C.U.I. N° 2259355";

Que con fecha 04 de enero de 2023, el comité designado para la recepción del "Servicio de instalación y montaje de ascensor para el proyecto con C.U.I. N° 2259355", procedió a suscribir el acta con observaciones, la misma que fue notificada al contratista;

Que mediante Informe N° 001-2023-/CONSORCIO D&MR, de fecha 06 de enero de 2023, el contratista presentó a la unidad de infraestructura el levantamiento de observaciones;

Que con Informe N° 003-2023-UNTRM-R/DGA-UI, de fecha 12 de enero de 2023, la Unidad de Infraestructura, informa a la Directora General de Administración, sobre el asunto del proceso de recepción de servicio de instalación de ascensor, alegando lo siguiente: (...). "3. CONCLUSIONES: (...) la estructura construida no cumple con lo mínimo especificado en la Normativa Nacional para soportar niveles de sismos calificados como severos. En ese sentido, quien suscribe el presente informe NO EMITE CONFORMIDAD del servicio hasta que se tenga el expediente técnico con los componentes mínimos de la estructura edificada. 4. RECOMENDACIONES: Se recomienda realizar un reforzamiento estructural a los elementos que tienen una baja ductilidad para tener un desempeño óptimo de la edificación tanto por cargas gravitacionales como cargas de sismo moderado y severo. Así como dotar de más rigidez para cumplir con los desplazamientos máximos y regularidad exigidos por la Norma E.030 (...)";

Que de acuerdo a la Carta N° 006-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 13 de enero de 2023, la Directora General de Administración, comunica al Representante Común del CONSORCIO D&MR, el otorgamiento del plazo de 10 (diez) días para subsanar las observaciones descritas en el antedicho Informe N° 003-2023-UNTRM-R/DGA-UI;

Que mediante Carta N° 005-2023-CD&MR/ADM, de fecha 23 de enero de 2023, el contratista comunica que ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por el comité de recepción, asimismo reitera la recepción del servicio;

Que con Informe N° 011-2023-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 31 de enero de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa sosteniendo expresamente lo siguiente: "4.1 No es posible recepcionar el servicio efectuado, debido a las condiciones vertidas en el punto 3 correspondiente al análisis y justificación del presente informe";



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149 -2023-UNTRM/R

Que con Informe N° 019-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de fecha 01 de marzo de 2023, se concluye que es propicio optar por un mecanismo de solución de controversias como la conciliación y se propone la fórmula conciliatoria;

Que mediante Informe Técnico N° 003-2023-C-D&MR/EC, el contratista CONSORCIO D&MR, presenta el 31 de marzo de 2023 nueva propuesta conciliatoria, solicitando la reformulación del expediente con las condiciones descritas en la misma;

Que con Informe N° 163-2023-UNTRM-R/DGA/DE/SDABA, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, concluye que procederá con la modificación del contrato en los extremos siguientes: Formas de pago (pagos parciales), establecer el porcentaje del monto contractual por cada pago parcial, el producto a entregar para realizar cada pago parcial y el plazo en el que se ejecutará cada producto, sin perjuicio de la aplicación de penalidad por mora, en caso de incumplimiento;

Que con Oficio N° 093-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de fecha 10 de mayo de 2023, el Responsable de Infraestructura, informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre los entregables y plazos del proceso conciliatorio ascensor, manifestando que, ha procedido en realizar la propuesta con respecto a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de establecer porcentajes de pago, producto a entregar y plazos, a fin de que el contratista el contratista cumpla con la ejecución total del servicio; de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PLAZOS (Días Calendario)	PORCENTAJE DE PAGO
N° 1	Desmontaje del ascensor	20	20%
N° 2	la demolición de la estructura Existente	30	40%
N° 3	Instalación del ascensor y pruebas de funcionamiento finalizadas.	40	40%
Total	Culminación del servicio	90	100%

En ese sentido, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto porcentajes de pago, entregables y plazos para, donde es competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones establecer dichos porcentajes, plazos entregables y trabajo a ejecutar para la audiencia de conciliación que se tendrá con la empresa consorcio D&MR, se concluye que:

- Para poder tener un control por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se establece que el contratista deberá presentar un total de 03 entregables. El entregable N° 1, tendrá un plazo de ejecución de 20, el pago del 20% del servicio cuando se haya desmontado el ascensor. El entregable N° 2 tendrá un plazo de ejecución de 30 días y corresponderá al pago del 40% del servicio cuando se haya demolido la estructura existente. Por último, el entregable N° 3 tendrá un plazo de ejecución de 40 días, lo que corresponderá al pago del 40% del servicio cuando se haya instalado el ascensor y realizado las pruebas de funcionamiento. Tal servicio se ejecutará en un plazo de ejecución máximo de 90 días calendarios.
- De acuerdo al Artículo 162° "PENALIDAD POR MORA" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149 -2023-UNTRM/R

- Cancelar a favor del consorcio D&MR, el 40% del monto antes señalado, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la conformidad del **SEGUNDO ENTREGABLE** por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNTRM.
- Cancelar a favor del consorcio D&MR, el 40% del monto antes señalado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la conformidad del **TERCER ENTREGABLE** por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNTRM.

Esto ocurrirá siempre que:

02.- EL CONSORCIO D&MR, mediante su representante legal, el Sr. RUIZ RODRIGUEZ VICTOR HUGO, identificado con DNI N° 43726063, se obligue a demoler y reconstruir la estructura para posterior instalación y funcionamiento del ascensor de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas, metrados, los mismos que se encuentran adjuntos y detallados en el informe N° 093-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI. De fecha 10 de mayo del 2023 (el mismo que forma parte íntegra del acta de conciliación), dicho informe se encuentra validado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNTRM.

03.- EL CONSORCIO D&MR, representado por el Sr. RUIZ RODRIGUEZ VICTOR HUGO, identificado con DNI N° 43726063, se obligue a ejecutar el trabajo detallado en el primer acuerdo según el siguiente detalle:

- **PRIMER ENTREGABLE:** Desmontaje del ascensor en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios, que se contabilizarán a partir del día siguiente de suscrita la presente acta de conciliación. Una vez culminado el desmontaje, el contratista se obligue a poner de conocimiento a la UNTRM para que esta emita la conformidad respectiva.
- **SEGUNDO ENTREGABLE:** La demolición de la estructura y eliminación de desmonte; se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad del primer entregable. Una vez culminada la demolición de la estructura y eliminación del desmonte, sin afectar las áreas verdes del área de intervención, se obligue a comunicar a la UNTRM, para que esta emita la conformidad respectiva.
- **TERCER ENTREGABLE:** La reinstalación del ascensor y las pruebas necesarias para su funcionamiento; en un plazo no mayor de cuarenta (40) días calendarios, que se contabilizarán a partir del día siguiente de emitida la conformidad del segundo entregable. Una vez culminada la reinstalación del ascensor y las pruebas correspondiente, el contratista se obligue a poner de conocimiento a la UNTRM para que esta emita la conformidad respectiva.

04.- Cumpliéndose las condiciones anteriores, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNTRM; se obliga a emitir la conformidad respectiva. Una vez que el Consorcio D&MR, haga de conocimiento a la entidad, la culminación de cada ENTREGABLE, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

05.- La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se obliga a brindar las facilidades para la ejecución de los trabajos detallados en el segundo acuerdo, dentro del horario laboral.

06.- En caso de incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de los acuerdos arribados, según programación de cronograma de entregables, la entidad ejecutará la garantía de fiel cumplimiento y podrá disponer del monto contractual por la suma de S/. 367.182.16.



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149 -2023-UNTRM/R

Que mediante Oficio N° 234-2023-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación complementaria sobre el proceso conciliatorio relacionado al "Servicio de instalación y montaje de ascensor para el Proyecto con C.U.I. N° 2259355";

Que en ese sentido, mediante Informe Legal N° 109-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 15 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre "análisis costo beneficio de decisión conciliatoria" y "propuesta de fórmula conciliatoria", por lo que teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos y la revisión de la documentación brindada a la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: i. Que, en relación al Contrato N° 062-2022-UNTRM/DGA/UABA, se debe priorizar la solución de la controversia, optando por una vía rápida y temprana como lo es la conciliación, y en la cual, los costos para la UNTRM son menores. ii. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica se adhiere a la propuesta conciliatoria formulada y sustentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la misma que se encuentra contenida en el INFORME 093-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI. iii. Que, en atención a la posición de la Oficina de Asesoría de Jurídica de la UNTRM, será necesario expedir la resolución autoritativa concorde lo prescribe la normativa de contrataciones del Estado, a fin de que la persona designada pueda conciliar en el procedimiento conciliatorio;

Que asimismo, con el Oficio N° 2430-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita al señor Rector, se emita el acto resolutorio autorizando a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica para conciliar en el proceso conciliatorio con el Contratista CONSORCIO D&MR por la ejecución del "Servicio de instalación y montaje de ascensor para el Proyecto con C.U.I. N° 2259355";

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Administración y de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia en alusión a la ejecución del "Servicio de instalación y montaje de ascensor para el Proyecto con C.U.I. N° 2259355"; a cargo del CONSORCIO D&MR; dentro de los términos siguientes:

01.- La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través de la Dirección General de Administración se OBLIGA al pago total de S/. 367.182.16 a través de pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cancelar a favor del consorcio D&MR, el 20% del monto contractual antes señalado, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la conformidad del **PRIMER ENTREGABLE** por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNTRM.



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149 -2023-UNTRM/R

07.- La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se obliga a emitir la constancia de prestación de servicios, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de requerida la misma por parte del consorcio D&MR.

08.- En caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos en la presente acta de conciliación, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la participación de un representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la audiencia de conciliación a llevarse a cabo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.